Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Claudio José Ginepro en la causa Ginepro, Claudio José s/ causa n° 113.551", para decidir sobre su procedencia

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponda, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Hágase saber también al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Dolores, provincia de Buenos Aires. Notifíquese y resérvese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Claudio José Ginepro**, asistido por el **Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor ante el Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala III del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, Cámara de Apelación y Garantías del Dpto. Judicial de Dolores y Juzgado de Garantías n° 2 de la misma localidad bonaerense.**